

LA PLATA, 11 AGO 2017

VISTO el expediente N° 2145-11427/16, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 14.853, el Decreto N° 1741/96, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 83/16, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección B 136103/4/5, con fecha 14 de septiembre de 2016, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma CANAGRO S.A. "El Gauchito" (CUIT N° 30-70926763-5) sito en Ruta 5 km 160,5 del Parque Industrial de la Localidad y Partido de Chivilcoy, cuyo rubro es elaboración de quesos, disponiéndose la Clausura Preventiva de equipos sometidos a presión existentes en el establecimiento -dos calderas, un pulmón de aire vertical y dos pailas-, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96 complementaria del Decreto N° 1741/96, Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la citada medida preventiva fue convalidada por Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 83/16;

Que se ha expedido el área técnica considerando procedente el levantamiento de la clausura preventiva impuesta, en atención a que la firma ha efectuado los ensayos y controles de los equipos, en el marco de lo establecido por la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, en el marco de la competencia que ostenta este Organismo Provincial de conformidad con lo establecido en la Ley N° 14.853 y de acuerdo con las prescripciones de la Ley N° 11.459, su

reglamentación y normativa complementaria, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos impulsados por el área técnica;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 23/07;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva impuesta sobre los equipos sometidos a presión instalados en el establecimiento perteneciente a la firma CANAGRO S.A. "El Gauchito" (CUIT. N° 30-70926763-5) sito en Ruta 5 km 160,5 del Parque Industrial de la Localidad y Partido de Chivilcoy, cuyo rubro es elaboración de quesos, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 1021-2017

LIC. NICOLAS BARDELLA
DIRECTOR PROVINCIAL DE
CONTROLADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE